Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 21 de mayo de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en mérito a los elementos objetivos de la pretensión (objeto y causa), y a lo establecido sobre el particular en el considerando 4° del pronunciamiento del Tribunal del 28 de junio de 2012, en tanto la información que se pretende incorporar al proceso a través de la prueba informativa ofrecida en el apartado XI del escrito de fs. 452/461 no se relaciona con hechos que sean conducentes a la decisión del juicio, no corresponde ordenar su producción (artículo 364 y conc. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Así se resuelve.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Parte actora: **Petrobras Argentina S.A.**, representada por el doctor **Claudio Norberto Vázquez**, con el patrocinio letrado de los doctores **Alberto Bianchi y Héctor M. Pozo Gowland.**

Parte demandada: **Provincia del Neuquén**, representada por el **señor Fiscal de Estado, doctor Raúl Miguel Gaitán y el doctor Hugo N. Prieto.**